



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100-2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 22 de junio de 2022

**Vistos**, el Expediente N° 220006018-que contiene la Nota Informativa N° -2022-OEA-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 259-2022-OL/HVLH/MINSA de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000102 de fecha 31 de marzo de 2022 y Certificado de Previsión Presupuestal Año 2023-2024-Certificado N°002, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 027-2022-OAJ-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de enero de 2022, el Hospital Víctor Larco Herrera-Jefa de la Oficina de Logística, suscribió con la empresa JRMC S.A.C., el Contrato N° 001-2022-HVLH, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-HVLH/MINSA "Servicio de Limpieza Integral a todo costo por 24 meses" Primera Convocatoria, por un monto ascendente a S/ 2'799,984.00 (Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses (730 días calendario);

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) establece que el contrato puede modificarse en lo supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobado por el Titular de la entidad;

Que, en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF(en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumple con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros,





corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecidos por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;

Que, mediante Carta S/N de JRMC S.A.C. de fecha 08 de abril de 2022, la empresa JRMC S.A.C solicitó al Hospital Víctor Larco Herrera el reajuste de la estructura de costos del servicio de limpieza para el Hospital Víctor Larco Herrera en el marco del Contrato Nro. 001-2022-HVLH, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, al respecto la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante documento del Vistos, remite el Informe N 059-2022-JRC/UA/OL/MINSA, el cual hace suyo, en la que sustenta el reajuste de la estructura de costos del Contrato Nro. 001-2022-HVLH, para la ejecución del servicio de limpieza integral a todo costo por 24 meses, considerando precedente la modificación del mencionado contrato, correspondiendo reconocer: i) A partir del 01 de mayo y hasta el 31 de mayo del 2022 el pago de S/ 126,374.40; y, ii) A partir del 01 de junio del presente año, teniendo en cuenta la reducción de prestaciones al Contrato Nro. 001-2022-HVLH efectuada mediante Resolución Administrativa Nro. 023-2022-OEA-VLH/MINSA de fecha 25 de mayo de 2022, el pago de S/ 107,226.84, con relación al periodo pendiente de ejecución, el cual teniendo en consideración que la vigencia del Contrato nro. 001-2022-HVLH vence el 27 de enero de 2024, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000102 de fecha 31 de marzo de 2022 para el presente año y la previsión presupuestaria para el año 2023-2024-Certificado N°002, que cubre el referido monto;

Que, en mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que declara procedente la modificación del Contrato N° 001-2022-HVLH suscrito el 27 de enero de 2022, por variación de precios por el incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística;

Con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y conforme a sus atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Víctor Larco Herrera” aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 001-2022-HVLH para la ejecución del “Servicio de Limpieza Integral a todo costo por 24 meses” Primera Convocatoria, en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración realice, en el marco de su competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe))

Regístrese y comuníquese



Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/EJRDR/JRCR/MYRV

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Archivo